

ES COPIA FIEL

Resolución **0493**

Expediente **0307/2012.-**

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Entre el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), representado por su Interventor, Sr. Pedro Marcelo MOURATIAN, con domicilio en Moreno 750 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "INADI", por una parte y la Universidad Nacional de Catamarca, representada por su Rector, Ing. Flavio Sergio Fama, con domicilio en Esquiú 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca de la provincia de Catamarca, en adelante "UNCA", por la otra y en adelante, en conjunto, "LAS PARTES", se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.515 creó el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) con el objetivo de elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulso y llevando a cabo acciones a tal fin.

Que asimismo, tiene competencia para celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a efectos de propender a dar adecuado cumplimiento a los objetivos asignados.

Que el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA) define como objetivo principal la elaboración, promoción, desarrollo y difusión de la cultura y las ciencias de acuerdo con las necesidades provinciales, regionales y nacionales, extendiendo su acción al pueblo.

ES COPIA FIEL

Resolución **0493**
Expediente Nº **0307/2012.-**

Que para dicho objetivo, debe relacionarse con toda organización representativa de sus diversos sectores, a fin de informarse directamente sobre sus problemas e inquietudes.

En consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración y asistencia técnica entre LAS PARTES, a los efectos de favorecer espacios de intercambio y cooperación.

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan su especial interés en el desarrollo de los siguientes objetivos, conforme la legislación vigente, sin que ello implique la exclusión de otros:

- a) Visibilizar, documentar e implementar políticas locales que combatan la discriminación.
- b) Impulsar la colaboración a través del desarrollo de programas y proyectos de cooperación entre ambos organismos.
- c) Promover y apoyar cursos, seminarios, investigación y actividades sobre temas relativos a la incorporación de la perspectiva de la lucha contra la discriminación, la xenofobia y el racismo en los ámbitos de competencia de LAS PARTES.
- d) Intercambiar información sobre el seguimiento y desarrollo de las investigaciones y estadísticas iniciadas respecto a temas de recíproco interés.
- e) Coordinar acciones conjuntas para el diseño y elaboración de estrategias y contenidos de formación y difusión de acuerdo al objeto del presente Convenio.
- f) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios y análisis de casos que permitan impulsar normativa específica sobre protección de los derechos humanos.
- g) Fortalecer y promover el desarrollo de cursos de formación y capacitación de interés para LAS PARTES en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen en común sus actividades.

ES COPIA FIEL

Resolución **0493**

Expediente Nº **0307/2012.-**

i) Producir materiales para la sensibilización, concientización y difusión de las temáticas destinadas a la ciudadanía.

TERCERA: Los proyectos y/o programas que se formulen en el marco del presente Convenio, se implementarán a través de Protocolos Adicionales, los cuales, una vez suscriptos por LAS PARTES, formarán parte del mismo.

Al respecto dichos Protocolos Adicionales deberán contener.

- Objetivos a lograr
- Actividades a desarrollar o estudios comprendidos
- Recursos humanos y materiales necesarios para su cumplimiento
- Cronograma de actividades estimado
- Responsabilidad específicas que competen a cada una de LAS PARTES intervinientes.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a prestar asistencia técnica recíproca según las posibilidades que en cada caso se determinen.

QUINTA: Teniendo en cuenta el objeto del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a designar representantes para conformar una UNIDAD DE GESTIÓN integrada por equipos técnicos.

SEXTA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referido a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y las partes intervinientes.

SÉPTIMA: El presente tendrá una vigencia de UN (1) año a contar desde la fecha, considerándolo automáticamente renovado por periodos iguales, salvo que alguna de LAS PARTES exprese fehacientemente, con una antelación no menor de TREINTA (30) días al vencimiento del plazo, su voluntad de no continuar sujeto al presente, sin que ello constituya incumplimiento.

ES COPIA FIEL

Resolución **Nº 0493**

Expediente **Nº 0307/2012.-**

OCTAVA: LAS PARTES declaran tener competencias para celebrar y firmar el presente Convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas vigentes.

NOVENA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Convenio o en los Protocolos Adicionales que se celebran, será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES, teniendo en cuenta el fin público que se persigue.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de Abril de 2012.



Ing. Agrím. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

Eduardo A. de la Orden
Ingeniero Agr. Mgter.
Sec. de Vinculación Institucional
y Relaciones Internacionales
U.N. Ca